

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEBASTIAN CERVANTES GRANADOS.
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A. en calidad
de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO
PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.,
FONECA.

RADICADO: 2023-00030-00

Santa Marta, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandado FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., FONECA. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el demandado FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., FONECA. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 10:00 E LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER a la DRA. ROSALIN AHUMADA RANGEL con la T.P No. 111.414 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., FONECA, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95b3ecf7fc0b1bd9a3503591cddc73a7362c41f9145f819d4edd250935312ac**

Documento generado en 02/08/2023 12:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>